

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0609-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 997-5403-24-2, suscrito por el **Lic. José Juan Santos Miranda**, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución General de Administración N° 0461-2024-DGA-UNP de fecha 16 de setiembre de 2024, se resolvió: DESIGNAR, el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", según detalle:

TITULARES

- Mg. Yuly Mercedes Barco Córdova (Presidente Titular)
- Ing. Wilfredo Mantilla Tucto
 (Miembro Titular 1)
- Ing. Patricia Valdiviezo Criollo (Miembro Titular 2)

SUPLENTES

- Mg. Alex Roel Calle Córdova (Miembro Suplente del Presidente Titular)
- Dr. David Choquehuanca Panta (Miembro Suplente del Titular 1)
- Lic. Giovanna Marengo Arrese (Miembro Suplente del Titular 2).

Que, mediante Informe N° 406-2024-ABAST-UNP de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, quien SOLICITA la recomposición del comité de selección, en razón que se ha tomado conocimiento que la persona Yurly Mercedes Barco Córdova, ya no labora en la Entidad, por lo que de conformidad con el numeral 44.8. del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. Asimismo, de conformidad con el numeral 44.2 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en ese sentido se ha previsto recomponer también al primer miembro suplente Alex Roel Calle Córdova. Se alcanza propuesta para recomponer el comité especial del procedimiento de selección según detalle:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", según detalle:

DICE: TITULARES

 Mg. Yuly Mercedes Barco Córdova (Presidente Titular)

SUPLENTES

 Mg. Alex Roel Calle Córdova (Miembro Suplente del Presidente Titular)









RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0609-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de noviembre de 2024

- Ing. Wilfredo Mantilla Tucto (Miembro Titular 1)
- Ing. Patricia Valdiviezo Criollo (Miembro Titular 2)

DEBE DECIR:

TITULARES

- Ing. Rosario Chumacero Córdova (Presidente Titular)
- Ing. Wilfredo Mantilla Tucto (Miembro Titular 1)
- Lic. Giovanna Marengo Arrese
 (Miembro Titular 2)

- Dr. David Choquehuanca Panta (Miembro Suplente del Titular 1)
- Lic. Giovanna Marengo Arrese
 (Miembro Suplente del Titular 2).

SUPLENTES

- Ing. Antonio Timaná Fiestas (Miembro Suplente del Presidente Titular)
- Dr. David Choquehuanca Panta (Miembro Suplente del Titular 1)
- Ing. Patricia Valdiviezo Criollo (Miembro Suplente del Titular 2):

Que, con Informe Nº 1543-2024-OCAJ-UNP de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA se cumpla con RECOPMPONER que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, respecto a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Se emita la Resolución correspondiente;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 8.1 literal c) de la TUO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 43º numeral 01 Establece que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 43º numeral 03 Establece que: Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 44º numeral 01, Establece que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 44º numeral 02, Establece que: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 44º numeral 04, Establece que: Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 44º numeral 05 Establece que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros:

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus









RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0609-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de noviembre de 2024

funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera":

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023, de fecha 22 de setiembre del 2023 se resuelve: Artículo 1º.- Delegar, al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha, las Facultades y Atribuciones en materia de Contratación Pública para que, en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ejecute lo siguiente (...) b) Designar a los miembros integrantes de los comités de selección, o su reconformación cuando se considere necesario; para lo cual, contará con la propuesta de la Unidad de Abastecimiento, quien deberá observar los impedimentos para la conformación de cada comité de selección;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Comité de Selección , designado mediante Resolución General de Administración N° 0461-2024-DGA-UNP de fecha 16 de setiembre de 2024, que designa al Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 406-2024-ABAST-UNP y a lo indicado por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1543-2024-OCAJ-UNP; quedando de la siguiente manera:

TITULARES

- Ing. Rosario Chumacero Córdova (Presidente Titular)
- Ing. Wilfredo Mantilla Tucto (Miembro Titular 1)
- Lic. Giovanna Marengo Arrese (Miembro Titular 2)

SUPLENTES

- Ing. Antonio Timaná Fiestas (Miembro Suplente del Presidente Titular)
- Dr. David Choquehuanca Panta (Miembro Suplente del Titular 1)
- Ing. Patricia Valdiviezo Criollo (Miembro Suplente del Titular 2)

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a los miembros designados para conformar el Comité de Selección que se indica en el artículo precedente, para que cumplan con el encargo conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.:

RECTOR

OPYPTO

INT (6)

UA

OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)

ARCHIVO

JEGA/VHBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DR. CPC. TORGE E. GARCÉS AGURTO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

